



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001273-2026-MDSM/GDUR/G

Cesar

EXP: 2637138

San Marcos, 10 de agosto del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

INFORME N°2294-2026-MDSM-GDUR/SGLO-AHNJ, de fecha 13 de mayo del 2026; INFORME N°2305-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 14 de mayo del 2026; INFORME N°2334-2026-MDSM/SGLO-NJAH, de fecha 14 de mayo del 2026; MEMORÁNDUM N°000917-2026-MDSM-GDUR/MDGC, de fecha 18 de mayo del 2026; INFORME N°3484-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, de fecha 19 de mayo del 2026; INFORME N°15850-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 20 de mayo del 2026; INFORME N°893-2026-MDSM/SGOT, de fecha 25 de mayo del 2026; INFORME N°2722-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 02 de junio del 2026; INFORME N°17134-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 04 de junio del 2026; INFORME N°950-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 19 de junio del 2026; CARTA N°2102-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 08 de julio del 2026; INFORME N°3992-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 15 de julio del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "CREACION DE RESERVOIRIO PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CON CUI N°2154598, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, refiere en su Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, lo siguiente:

- **179.1.** "El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad."
- **179.2.** "Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista."
- **179.3.** "Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante conciliación y/o arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida...";

Que, con fecha 25 de marzo del 2013, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°110-2013-MDSM/A, se APROBÓ el expediente técnico del Proyecto: "CREACION DE RESERVOIRIO PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CON CUI N°2154598, por un monto total de SI



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001273-2026-MDSM/GDUR/G

3,435,861.00 (Tres millones Cuatrocientos treinta y cinco mil Ochocientos sesenta y uno con 00/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de ejecución POR CONTRATA, y sistema de contratación a SUMA ALZADA;

Que, con fecha 15 de agosto del 2012, se suscribe el **CONTRATO N°435-2012-MDSM/A**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el consultor el **CONSORCIO PROANDES**, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"CREACION DE RESERVORIO PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI N°2154598, por el monto de **S/ 121,335.00 (Ciento veintiún mil Trescientos treinta y cinco con 00/100 soles) Inc. IGV.**; con un plazo de prestación de servicios de doscientos diez (210) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA y el sistema de contratación de AVANCE y SUMA ALZADA;

Que, con fecha 08 de abril del 2013, se suscribió el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra: **"CREACION DE RESERVORIO PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI N°2154598;

Que, con fecha 09 de abril del 2013, se suscribió el **ACTA DE INICIO** de la obra: **"CREACION DE RESERVORIO PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI N°2154598;

Que, con fecha 17 de noviembre del 2013, se suscribió el **ACTA DE CULMINACION DE OBRA** del proyecto denominado: **"CREACION DE RESERVORIO PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI N°2154598;

Que, con fecha 06 de enero del 2014, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°029-2014-MDSM/A**, se designó el Comité de Recepción de la Obra: **"CREACION DE RESERVORIO PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI N°2154598;

Que, con fecha 29 de enero del 2014, se suscribió el **ACTA DE RECEPCION** de la obra: **"CREACION DE RESERVORIO PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI N°2154598;

Que, con fecha 16 de abril del 2014, mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N°292-2014-MDSM/A**, se aprobó la liquidación de contrato de obra: **"CREACION DE RESERVORIO PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI N°2154598; siendo su costo de ejecución final **S/ 3,198,576.00 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, con saldo a favor del Contratista por la suma de **S/61.359.25 (Sesenta y Uno Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 25/100 Nuevos Soles)**, por concepto de saldo de valorización y reajuste de precios;

Que, con fecha 13 de mayo del 2026, mediante **INFORME N°2294-2026-MDSM-GDUR/SGLO-AHNJ**, Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicitó al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Girón Chávez Miguel David, la autorización para proceder con la liquidación del contrato de consultoría encargado de la elaboración de la liquidación de supervisión de quince (15) proyectos, entre los cuales se encuentra incluida la obra correspondiente al **CUI N° 2154598**;

Que, con fecha 14 de mayo del 2026, mediante **INFORME N°2305-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Subgerencia de Liquidación de Obras solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la remisión de las valorizaciones, el cuaderno de obra y la documentación administrativa de la supervisión de los dieciséis (16) proyectos detallados, entre los cuales se encuentra la obra correspondiente al **CUI N° 2154598**;

Que, con fecha 14 de mayo 2026, mediante **INFORME N°2334-2026-MDSM/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la remisión del reporte del Sistema Administrativo de Financiamiento (SIAF) y los comprobantes de pago correspondientes a los dieciséis (16) proyectos, a fin de continuar con el proceso de liquidación de los citados contratos;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001273-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 18 de mayo del 2026, mediante **MEMORÁNDUM N°000917-2026-MDSM-GDUR/MDGC**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitió la autorización para proceder con la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de los quince (15) proyectos, entre los cuales se encuentra comprendida la obra con **CUI N° 2154598**;

Que, con fecha 19 de mayo de 2026, mediante **INFORME N°3484-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, la Subgerencia de Ejecución de Inversiones remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural —con atención a la Subgerencia de Liquidación de Obras— la respuesta al requerimiento efectuado mediante el **INFORME N°2305-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, concluyendo que, tras realizar una búsqueda exhaustiva en su acervo documentario, no se halló la documentación solicitada; **quedando evidenciado el agotamiento de las acciones de rastreo administrativo de los citados actuados**;

Que, con fecha 20 de mayo del 2026, mediante **INFORME N°15850-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural trasladó a la Oficina General de Administración —a efectos de que se disponga la atención por parte de la Subgerencia de Tesorería— el requerimiento formulado mediante el **INFORME N°2334-2026-MDSM/SGLO-NJAH**, para la emisión del reporte del SIAF y los comprobantes de pago de los dieciséis (16) proyectos, a fin de continuar con el proceso de liquidación;

Que, con fecha 25 de mayo del 2026, mediante **INFORME N°893-2026-MDSM/SGOT**, la Subgerencia de Tesorería remitió a la Oficina General de Administración los comprobantes de pago y el reporte del Sistema Administrativo de Financiamiento (SIAF) requeridos en atención al **INFORME N°15850-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, a fin de atender lo solicitado por la Subgerencia de Liquidación de Obras;

Que, con fecha 02 de junio del 2026, mediante **INFORME N°2722-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Subgerencia de Liquidación de Obras solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la tramitación de la conciliación financiera de los montos pagados al **CONSORCIO PROANDES** por los servicios de consultoría para la supervisión de la obra: **"CREACION DE RESERVORIO PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI N°2154598;

Que, con fecha 04 de junio del 2026, mediante **INFORME N°17134-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicitó a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera y contable de los desembolsos efectuados al **CONSORCIO PROANDES** por los servicios de consultoría para la supervisión de la obra: **"CREACION DE RESERVORIO PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI N°2154598;

Que, con fecha 19 de junio del 2026, mediante **INFORME N°950-2026-MDSM/OGA/SGOC**, la Subgerencia de Contabilidad remitió a la Oficina General de Administración la conciliación financiera de la obra: **"CREACION DE RESERVORIO PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI N°2154598; el cual fue derivado formalmente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, informando que, tras la verificación y análisis de los expedientes del Sistema Administrativo de Financiamiento (SIAF) de los años fiscales 2012 - 2025, se ejecutaron pagos por un monto total de **S/ 89,935.58 (Ochenta y nueve mil Novecientos treinta y cinco con 58/100 soles) inc. IGV.**, a favor del **CONSORCIO PROANDES** consultor de supervisión; cifra que concilia con el expediente de liquidación y el contrato de consultoría, según el siguiente detalle:

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGUN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGUN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2013-1342	S/ 121,355.00	S/ 89,935.58	S/ 31,419.42
2013-1509			
2013-1784			
2013-1662			
2013-1965			
2013-2306			
2013-3582			

Que, con fecha 08 de julio del 2026, mediante **CARTA N°2102-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Subgerencia de Liquidación de Obras notificó los cálculos de la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: **"CREACION DE RESERVORIO PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI N°2154598, al Sr. Ronaldo Walter Castillo Chauca, Representante Común del **CONSORCIO PROANDES** —notificado vía correo institucional el día 08 de julio de 2026—; **ello en estricto**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001273-2026-MDSM/GDUR/G

cumplimiento del numeral 2 del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, a efectos de que el citado consultor proceda con la revisión y emisión de su pronunciamiento respectivo;

Que, con fecha de recepción 15 de julio del 2026, mediante INFORME N°3992-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras informó que, tras revisar el expediente de liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "CREACION DE RESERVOIRIO PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CON CUI N°2154598, este se encuentra conforme y cumple con los procedimientos administrativos correspondientes; otorgando su opinión favorable para la aprobación respectiva en el marco del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y solicitando a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la tramitación del acto resolutorio correspondiente, conforme al siguiente resumen de cálculos consignado en el acápite IX. de su informe:

(...)

IX. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN

(...)

RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

OBRA	:"CREACION DE RESERVOIRIO PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH". CUI N°2154598		
ENTIDAD	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS		
CONTRATISTA	: CONSORCIO PROANDES		
	SIN IGV	INC IGV	
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION -% AVANCE	S/ 82,274.58	S/ 97,084.00	
MONTO POR INFORME DE COMPATIBILIDAD - SUMA ALZADA	S/ 10,284.32	S/ 12,135.50	
MONTO POR RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA - SUMA ALZADA	S/ 10,284.32	S/ 12,135.50	
COSTO TOTAL DE OBRA CONTRACTUAL	S/ 102,843.22	S/ 121,355.00	

RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 10,282.64	S/ 12,133.51
MONTO TOTAL DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 10,282.64	S/ 12,133.51

ITEM	CONCEPTO		MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES			S/ 76,216.59	S/ 89,935.58
SALDO DE CONSULTORIA DE OBRA			S/ 26,626.63	S/ 31,419.42
VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA			S/ 65,932.27	S/ 77,800.08
1	VALORIZACION N° 01	Abr-13	S/ 16,197.19	S/ 19,112.69
2	VALORIZACION N° 02	May-13	S/ 9,893.77	S/ 11,674.65
3	VALORIZACION N° 03	Jun-13	S/ 10,578.76	S/ 12,482.94
4	VALORIZACION N° 04	Jul-13	S/ 8,472.88	S/ 9,998.00
5	VALORIZACION N° 05	Ago-13	S/ 4,063.69	S/ 4,795.16
6	VALORIZACION N° 06	Set-13	S/ 16,725.97	S/ 19,736.64
INFORME DE COMPATIBILIDAD+ RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA			S/ 10,284.32	S/ 12,135.50
INFORME DE COMPATIBILIDAD			S/ 10,284.32	S/ 12,135.50
RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA			S/ 0.00	S/ 0.00

PENALIDADES DE EJECUCION	SIN IGV	INC IGV
--------------------------	---------	---------



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001273-2026-MDSM/GDUR/G

	S/ 0.00	S/ 0.00
PENALIDAD APLICADA Y COBRADA	S/ 0.00	S/ 0.00
MONTO PAGADO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA	S/ 76,216.59	S/ 89,935.58
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	SIN IGV	INC IGV
	S/ 0.00	S/ 0.00
DEVOLUCION DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	S/ 10,282.64	S/ 12,133.51
COSTO DE ELABORACION DE LIQUIDACION EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO NUMERAL 179.2 Y 160.2 DEL R.L.C.E.	S/ 10,282.64	S/ 12,133.51
SALDOS		
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 76,216.59	S/ 89,935.58

VERIFICAMOS

VERDADERO

VERIFICACIÓN DE MONTOS CON EL REPORTE SIAF Y CONCILIACIÓN FINANCIERA

De la información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF del año 2013-2026, como se muestra en el cuadro siguiente:

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGUN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGUN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2013-1342			
2013-1509			
2013-1784			
2013-1662	S/ 121,355.00	S/ 89,935.58	S/ 31,419.42
2013-1965			
2013-2306			
2013-3582			

De la verificación y análisis de los expedientes en el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA del año fiscal 2013-2026, buscando en los expedientes de SIAF de la obra denominada: "CREACION DE RESERVOIRIO PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH". CUI N°2154598, Se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de S/ 89,935.58 (Ochenta y nueve mil novecientos treinta y cinco con 58/100 soles), Inc. IGV., y un saldo de diferencia de S/ 31,419.42 (Treinta y un mil cuatrocientos diecinueve con 42/100 soles) Inc. IGV., conciliando con el informe de liquidación y contrato del proyecto quedando CONCILIADO.

X. ANÁLISIS

- Con fecha 04 de octubre del 2013, se suscribe el ACTA DE CULMINACION DE OBRA del proyecto: "CREACION DE RESERVOIRIO PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH". CUI N°2154598.
- Que, con fecha 29 de enero del 2014 se suscribe el ACTA DE RECEPCION de la obra: "CREACION DE RESERVOIRIO PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH". CUI N°2154598;
- Que, con fecha 16 de abril del 2014, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°292-2014-MDSM/A, se aprueba la liquidación del contrato de obra con un costo total de S/. 3,198,576.00 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES), con saldo a favor del Contratista por la suma de S/. 61,359.25 (Sesenta y Uno Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 25/100 Nuevos Soles), por concepto de saldo de valorización y reajuste de precios.
- El plazo que tiene el consultor de la obra para presentar la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra del proyecto: "CREACION DE RESERVOIRIO PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH". CUI N°2154598, es de 15 días calendarios inicia el 17 de abril del 2014 y culmina el 01 de mayo del 2014;
- El plazo que tiene la entidad para elaborar la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra del proyecto: "CREACION DE RESERVOIRIO PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH". CUI N°2154598, es de 15 días calendarios inicia el 02 de mayo del 2014 y culmina 17 de mayo del 2014;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001273-2026-MDSM/GDUR/G

- 179.2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida.

OPINION N°009-2023/DTN

CONCLUSIONES

El criterio de que cuando se hubiese vencido tanto el plazo del contratista como el de la Entidad (cuando le corresponda) para iniciar el procedimiento de liquidación, cualquiera de estas podía dar inicio a dicho procedimiento, fue emitido en el marco de la vigencia del régimen general de contratación pública desarrollado por el D.L. N°1017 y su Reglamento; no obstante, dado que la regulación del procedimiento de liquidación contemplado en el artículo 179 del D.S. N°350-2015-EF no presentó variaciones sustanciales, se puede afirmar que dicho criterio es aplicable al marco normativo en el que se desarrolla la presente opinión (D.S. N°350-2015-EF).

- Con fecha 13 de mayo del 2026, mediante **INFORME N°2294-2026-MDSM-GDUR/DGLO-AHNJ**, el Ing. Nestor Antequera Huaman, Sub Gerente de Liquidación de Obras, Solicita autorización de la aplicación de liquidación de oficio de contrato de consultoría de obra, al Ing. Miguel David Girón Chávez Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. **En conformidad al R.L.C.E.**
- Con fecha 18 de mayo del 2026, mediante **Memorándum N°00917-2024-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, el Ing. Miguel David Girón Chávez Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en relación con la aplicación de la liquidación de oficio del contrato de consultoría de obra, autoriza al Ing. Néstor Javier Antequera Sub Gerente de Liquidación de Obras, para las acciones correspondientes respecto a la obra: **"CREACION DE RESERVORIO PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**. CUI N°2154598;
- Con fecha 07 de julio del 2026, mediante **CARTA N°2102-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, el Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Sub gerente de Liquidación de Obras, notifica cálculos de la liquidación de contrato de supervisión al **SR. CASTILLO CHAUCA RONALD WALTER, representante común del CONSORCIO PROANDES** de la obra: **"CREACION DE RESERVORIO PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**. CUI N°2154598. Para su pronunciamiento dentro de 05 días en cumplimiento (08 de julio del 2026 al 13 de julio del 2026), no se registró ningún pronunciamiento por lo que se declara consentida con los cálculos notificados
- Revisado la documentación contenida necesaria en el expediente de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra del proyecto denominado: **"CREACION DE RESERVORIO PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**. CUI N°2154598, la cual se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Decreto legislativo N°1017, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°138-2012-EF) y **DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS GENERALES EN LOS PROCESOS DE LIQUIDACION DE OBRAS EJECUTADAS EN LAS MODALIDADES DE ADMINISTRACION DIRECTA Y POR CONTRATA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS** aprobada mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°08-2026-MDSM-GM** de fecha 19 de enero del 2026.

XI. CONCLUSIONES

- De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de consultoría de la obra: **"CREACION DE RESERVORIO PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**. CUI N°2154598.
- Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, **APRUEBA** la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra, del proyecto denominado: **"CREACION DE RESERVORIO PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**. CUI N°2154598, con un costo de prestación final de **S/.89,935.58 (Ochenta y nueve mil novecientos treinta y cinco con 58/100 soles)**, Inc. IGV. en la cual contempla lo siguiente:
 - El monto pagado de las valorizaciones del contrato de la Supervisión de obra, según conciliación financiera y liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra, asciende a **S/.77,800.08 (Setenta y siete mil ochocientos con 08/100 soles)** Inc. IGV.
 - Monto pagado por el concepto de informe de compatibilidad y diagnóstico del proyecto, que asciende a **S/.12,135.50 (Doce mil ciento treinta y cinco con 50/100 soles)** Inc. IGV.
 - El monto por devolución de la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento asciende a **S/.12,135.50 (Doce mil ciento treinta y cinco con 50/100 soles)**, incluido IGV. No obstante, debido al incumplimiento en la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de supervisión dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), la Entidad procedió a efectuar dicha liquidación en aplicación del **artículo 179.2, y artículo 160.2** cuyo costo asciende a **S/.12,135.50 (Doce mil ciento treinta y cinco con 50/100 soles)**, incluido IGV, siendo este



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001273-2026-MDSM/GDUR/G

asumido por el contratista conforme al marco legal vigente. En consecuencia, dicho monto será deducido de la devolución de la retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento, resultando un saldo final a favor del contratista (consultor de supervisión) de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles), incluido IGV.

- Precisar que el profesional responsable de corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de la obra, y de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra, es el **INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA**, conforme lo establecido en el numeral 179.1 del artículo 179.2 de la **Ley de Contrataciones del Estado**.

XIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en atención a los antecedentes expuestos en la referencia del presente informe y con el fin de dar continuidad al trámite para el reconocimiento del pago correspondiente al consultor.

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes, se determina la procedencia de la Liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "CREACION DE RESERVOIRIO PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CON CUI N°2154598; conforme a los fundamentos expuestos en el INFORME N°2294-2026-MDSM-GDUR/SGLO-AHNJ; INFORME N°2305-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; INFORME N°2334-2026-MDSM/SGLO-NJAH; MEMORÁNDUM N°000917-2026-MDSM-GDUR/MDGC; INFORME N°3484-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; INFORME N°15850-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N°893-2026-MDSM/SGOT; INFORME N°2722-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°17134-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N°950-2026-MDSM/OGA/SGOC; CARTA N°2102-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°3992-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: "CREACION DE RESERVOIRIO PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CON CUI N°2154598, siendo su costo final de S/ 89,935.58 (Ochenta y nueve mil novecientos treinta y cinco con 58/100 soles) inc. IGV.;

CONCEPTO	MONTO
VALORIZACIONES DE SUPERVISION (PAGADAS)	S/ 77,800.08
POR EL CONCEPTO DE INFORME DE COMPATIBILIDAD Y DIAGNÓSTICO DEL PROYECTO (PAGADO)	S/ 12,135.50
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	S/ 89,935.58

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, ejecutar la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento a favor del **CONSORCIO PROANDES** por la suma de S/ 12,135.50 (Doce mil Ciento treinta y cinco con 50/100 soles), inc. IGV; debiendo deducirse de dicho importe el costo de la elaboración de la liquidación de oficio practicada por la Entidad, el cual asciende a la suma de S/ 12,135.50 (Doce mil



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001273-2026-MDSM/GDUR/G

Ciento treinta y cinco con 50/100 soles), inc. IGV, de conformidad con el numeral 2 del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF y sus modificatorias;

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206

Archivo
GDUR
Exp: 2637138

SAN MARCOS